



ARNULFO GUERRERO LEÓN, Secretario Fedatario de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley, -----

C E R T I F I C A:

Que, en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo Virtual del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el once de diciembre del año dos mil veinticinco, se encuentra un acuerdo que a la letra dice: -----

ACTA No. 34.- CONSIDERANDOS -----

PRIMERO.- El artículo 115, fracción IV, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se integra con los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como con las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, entre los que se encuentran los relacionados sobre la propiedad inmobiliaria. Asimismo, el segundo párrafo del citado artículo constitucional establece que los municipios podrán celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones. -----

SEGUNDO.- El 9 de diciembre de 2013, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación diversas reformas a la Ley de Coordinación Fiscal, entre las cuales se encuentra la relativa a la fracción III del artículo 2-A, por medio de la cual se modifica el esquema de distribución del Fondo de Fomento Municipal, a fin de que, a partir del ejercicio fiscal de 2015, el 30 % (treinta por ciento) del excedente de dicho Fondo se distribuya entre las entidades federativas que sean responsables de la administración del Impuesto Predial por cuenta y orden del municipio. -----

TERCERO.- En ese sentido, la disposición señalada con anterioridad, establece que el Estado deberá comprobar la existencia de la coordinación fiscal en el Impuesto Predial y su administración por parte del Estado, a través de la celebración de un convenio con el municipio correspondiente, mismo que deberá publicarse en el medio de difusión oficial estatal, en el entendido de que la inexistencia o extinción de dicho convenio hará que el Estado deje de ser elegible para la distribución de este porcentaje del Fondo de Fomento Municipal. -----

CUARTO.- Es primordial para esta Administración fortalecer la coordinación y actuación social corresponsable entre los órdenes de Gobierno, así como abrir y fortalecer los espacios de participación. -----





QUINTO.- El aludido convenio contempla un esquema de colaboración que incluye el fortalecimiento de sistemas informáticos, estrategias de fiscalización, atención a contribuyentes, ejecución coactiva del cobro de créditos fiscales y transparencia en la aplicación de recursos. Además, permite que el Estado realice las gestiones necesarias para incrementar la captación de ingresos municipales, todo ello en apego a las leyes de coordinación fiscal federal y estatal. -----

SEXTO.- En este contexto, es necesario continuar mejorando la respuesta a las necesidades sociales, mediante una coordinación adecuada del Municipio con el Estado, para fortalecer la Hacienda Municipal, a través de convenios de coordinación administrativa, basados en el respeto institucional de cada uno de dichos órdenes de Gobierno. -----

SÉPTIMO.- De conformidad con la *Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California* y la *Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California* de cada ejercicio fiscal, le corresponde a este Municipio la recaudación de ingresos por concepto de Impuesto Predial y sus accesorios. -----

OCTAVO.- Puntualizando que una administración eficiente requiere no solo de disciplina financiera, sino también de estrategias colaborativas que permitan incrementar la recaudación sin generar cargas a la administración pública municipal.

NOVENO.- Del mismo modo, el convenio responde a la necesidad de sistematizar esfuerzos entre el Municipio y el Estado mediante la coordinación fiscal en acciones que impulsen una mejora en la recaudación del Impuesto Predial, incrementando los ingresos propios del municipio y garantizara una mayor cobertura de servicios públicos y obra. -----

DÉCIMO.- En virtud de lo anterior, la suscripción del presente instrumento jurídico reafirma el compromiso del Gobierno del Estado de Baja California con el Municipio de Tijuana con los principios de solidaridad, coordinación intergubernamental y transparencia, consolidando una política pública basada en la cooperación interinstitucional y en la utilización responsable y transparente de los recursos públicos -----

FUNDAMENTOS LEGALES -----

PRIMERO.- Es facultad de los Municipios en los términos del artículo 115 fracción II inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, manejar su patrimonio conforme a la Ley, así como aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal. -----



SECRETARÍA DE
GOBIERNO MUNICIPAL



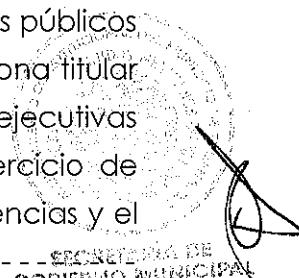
SEGUNDO.- El artículo 83, fracciones VII y VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios pueden celebrar convenios para la administración, así como coordinar y concertar acciones con los gobiernos federal y estatal, en materia de servicios y desarrollo social, con el fin de elevar la calidad de vida de la población. -----

TERCERO.- Por su parte la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en su artículo 7, fracciones IV y XIII, señala que el Presidente Municipal, ejercerá la representación política, legal y social del Municipio conforme lo disponga el reglamento respectivo y contará con las atribuciones de todas aquellas que el Ayuntamiento le confiera en su reglamentación interior o de gobierno, o en los acuerdos específicos que adopte. -----

CUARTO.- La persona titular de la Presidencia Municipal se encuentra plenamente facultada en término a las atribuciones conferidas por los artículos 1, 2, 3, 6 y 7 fracciones IV y XIII de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, así como artículo 8, 19, fracción I y 25 fracciones IV, VIII y XIII del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para la suscripción de convenios. -----

QUINTO.- Los artículos 5 y 6 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, disponen que el Ayuntamiento constituye la máxima autoridad del Municipio y de su administración pública, ejerciendo competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política y administrativa. Asimismo, le corresponde definir las políticas generales de la administración municipal conforme a las disposiciones legales aplicables, mientras que la ejecución de dichas políticas y el desempeño de las funciones administrativas recaen en la Presidencia Municipal y en las autoridades que integran la administración pública municipal, de acuerdo con la normatividad vigente. -----

SEXTO.- El Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, en su artículo 25 fracción II, indica que para conducir la administración pública, vigilar que se realicen las obras, se presten los servicios públicos municipales y se cumpla con las leyes y reglamentos en el Municipio, la persona titular de la Presidencia Municipal dictará los acuerdos y emitirá las atribuciones ejecutivas necesarias para la debida atención de los asuntos públicos, el mejor ejercicio de facultades y atribuciones, la organización interna de las diferentes dependencias y el fenómeno de las actividades y programas en beneficio de la comunidad. -----





Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **MAYORÍA** el siguiente punto de acuerdo.-----

PRIMERO.- Se autoriza la suscripción del convenio entre el H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California en los términos del anexo que se exhibe junto a este punto de acuerdo y que se tiene por reproducido como si a la letra se insertase.-----

SEGUNDO.- Se autoriza al Presidente Municipal Doctor Ismael Burgueño Ruiz, así como al Secretario de Gobierno Municipal Licenciado Arnulfo Guerrero León, para que en conjunto con la Secretaría de Finanzas Lic. María Estela Rivera Ramírez para que, en nombre y representación del Municipio de Tijuana, Baja California, suscriban con la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California el convenio que corre agregado como anexo al presente Punto de Acuerdo en términos del numeral anterior.-----

TERCERO.- Se faculta al Presidente Municipal y al Secretario de Gobierno Municipal así como a la Secretaría de Finanzas del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, suscriban las adendas, convenios modificatorios y demás instrumentos accesorios que resulten necesarios para la correcta ejecución, desarrollo y/o ajuste de los términos del anexo al presente Punto de Acuerdo autorizado en el punto de acuerdo Primero, debiendo dar aviso al H. Cabildo de las adendas, convenios modificatorios o cualquier otro instrumento accesorio suscrito en virtud del presente resolutivo.-----

TRANSITORIOS-----

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el H. Cabildo del XXV Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California.-----

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y/o en la Gaceta Municipal, Órgano de Difusión del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para conocimiento de los habitantes del Municipio.-----

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente CERTIFICACIÓN, en la ciudad de Tijuana, Baja California, el once de diciembre del año dos mil veinticinco.

EL SECRETARIO FEDATARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. XXV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA

ARNULFO GUERRERO LEÓN



SECRETARÍA DE
GOBIERNO MUNICIPAL